



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

Barranquilla, 30 de septiembre de 2024

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMARELIS ELENA VALLE CAMPO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS
RADICADO: 08001310500420240017100**

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia informando que la demandada allegó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

**EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el despacho que la demandada dentro de la oportunidad procesal las vinculadas presentaron contestación a la demanda, la cual se encuentra en debida forma por lo que se tendrá por contestada la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art 31 del C.P. Laboral y de la S.S.

De lo anterior, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de Conciliación y/o Primera de Trámite, dispuesta en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y si fuere posible, a continuación, la Audiencia del artículo 80 ibídem, que nos trae lo concerniente a la práctica de prueba y fallo, para el día uno (1) de noviembre de 2024 a las 9:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda ordinaria laboral referenciada por parte de la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora para la realización de la audiencia dispuesta en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y si fuere posible a continuación la Audiencia del artículo 80 ibídem, practicándose las pruebas conducentes y emitiéndose la respectiva sentencia en el proceso ordinario laboral referenciado, para el día uno (1) de noviembre de 2024 a las 9:30 a.m.

TERCERO: Por secretaria se ordena el envío de la respectiva invitación a las partes y apoderados, para efectos de que comparezcan a la diligencia en la hora señalada. Se insta a las partes a compartir con sus poderdantes y testigos el enlace que sea enviado, y deberán advertir que deben instalar la aplicación (Teams Microsoft, la cual es gratuita) en un dispositivo (computador o celular), cerciorándose que cuenta con cámara y micrófono habilitados.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a **OLGA LÓPEZ MARTÍNEZ**, portadora de la T.P. No 332.603 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, bajo y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a **LUIS GUILLERMO IGLESIAS**, portadora de la T.P. No 332.603 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a **ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA**, portadora de la T.P. No 84.670 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, bajo y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA**

Firmado Por:

Linda Estrella Villalobos Gentile

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42bad421b8c5a03c351958de689dce16e3e46c8512043d78037cc59ca21191**

Documento generado en 30/09/2024 03:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>